



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 29 DE JULIO DE 2020

VISTO:

El decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto de Necesidad y Urgencia Provincial N° 01/20, los Decretos Provinciales N° 236/20; 266/20; 293/20 y concordantes, el Decreto Provincial N° 574/20, la Ley 391 – Estatuto del Docente - La Resolución N° 1080/92 – TO 100/95 –la Resolución N° 6200/19 – Calendario Escolar 2020-2021 del CPE de la Provincia de Río Negro, Y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto DECNU-2020-260-APN -PTE “Emergencia-Coronavirus”, contempla en su artículo primero: *“Ampliase la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de La Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del presente decreto”*;

Que, a su vez, mediante el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20, y concordantes, se declara el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Río Negro, en virtud de la Pandemia decretada frente al COVID-19;

Que la gravedad epidemiológica, a causa de la velocidad con la que este virus se propaga, situación habida en el mundo y en nuestro país, requirió medidas sanitarias inmediatas y de gran alcance. Entre ellas se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio – ASPO”, DCNU N° 297/2020 y concordantes;

Que por Decreto N° 236/20 y concordantes se declaró el estado de máxima alerta sanitaria y se dispuso la suspensión preventiva de todos los actos públicos y fiestas populares que impliquen afluencia masiva de público;

Que el Ministerio de Educación de la Nación, por Resolución N°108/20 dispuso la suspensión de actividades escolares presenciales, indicando medidas en el marco de la obligatoriedad de los niveles educativos, para dar continuidad al trabajo pedagógico del Ciclo Lectivo 2020;

Que por Decreto Provincial N° 266/20 y concordantes, se dispone la suspensión de clases en todos los establecimientos educativos de la Provincia de Río Negro;

Que en el “Capítulo II: DE LA INSCRIPCIÓN”, Puntos 3 al 10 de la Resolución N° 1080/92 - (T.O. Res. 100/95), se establecen los periodos anuales y procedimientos en qué y cómo, se debe realizar la inscripción ante las Juntas de Clasificación de todos los Niveles y Modalidades, de los aspirantes a Interinatos y Suplencias;

Que mediante Resolución N° 6200/19 Calendario escolar 2020/2021, en cuyo Anexo III – Título: Cronograma de Actividades Institucionales y Docentes, se establece el período de Inscripción Anual para todos los aspirantes a Interinatos y Suplencias ante las Juntas de Clasificación de todos los Niveles desde el 1 al 30 de Junio de 2020;



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que debido al inicio del aislamiento social preventivo obligatorio a partir del 18 de marzo del 2020 – Cuarentena –, se han debido modificar, suspender y/o prorrogar fechas de los distintos actos administrativos que involucran a las Juntas de Clasificación de todos los Niveles;

Que por Decreto Provincial N° 293/20 se dispuso, entre otras cuestiones, el receso general excepcional de la Administración Pública y la suspensión de los plazos administrativos;

Que se interrumpieron los actos administrativos para el proceso de inscripción en las Juntas de Clasificación del Consejo Provincial de Educación, como los servicios de correo y/o transporte, que son los responsables de la recepción, traslado y entrega de documentación para dicho acto;

Que el Decreto N° 574/20 establece la reanudación de todos los plazos administrativos a partir del 21 de Junio 2020;

Que la resolución N° 2806/20, indica a las distintas Juntas de Clasificación la organización, con el fin de garantizar el funcionamiento interno con guardias mínimas, con los protocolos correspondientes;

Que mediante comunicado emitido por las Juntas de Clasificación de los distintos niveles, con fecha 19 de marzo 2020, se informó de la suspensión hasta nuevo aviso de los períodos de inscripción, dando cumplimiento al Decreto N° 297/20 y concordantes;

Que la resolución N° 2942/20 estableció la continuidad del periodo de inscripción complementaria 2020, finalizando el mismo el 24 de Julio del corriente año;

Que se debe dejar sin efecto de la Resolución N° 6200/19 Calendario Escolar 2020/2021, el punto del Anexo III – Título: Cronograma de Actividades Institucionales y Docentes, donde se establece el periodo de Inscripción Anual para todos los aspirantes a Interinatos y Suplencias ante las Juntas de Clasificación de todos los Niveles entre el 1 y el 30 de Junio de 2020;

Que el periodo de inscripción Anual se debe establecer nuevamente, teniendo en cuenta la prórroga en la inscripción del periodo complementario, según Resolución N° 2942/20, que extendió el mismo, hasta el 24/07/2020, por lo que la inscripción Anual ante las respectivas Juntas de Clasificación, se realizará entre el 24/08/2020 y el 25/09/2020 inclusive;

Que se ha elaborado un Protocolo para la reanudación del servicio de correo que brinda este Ministerio de Educación – SACA – para garantizar el envío y recepción, a las Juntas de Clasificación, la documentación pertinente para la inscripción Anual;

Que ante la situación de DISPO por el COVID-19 se han alterado las modalidades en los distintos puestos de trabajo, ocasionando la alternancia del personal para poder garantizar el distanciamiento social y condiciones sanitarias seguras;

Que por todo ello se hace necesario, por única vez y de manera excepcional RATIFICAR la última inscripción (convocatoria N° 466) anual de junio 2019 y complementaria 2020 (convocatoria N° 490), de la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria, para el periodo 2021;



Que debido a esta alternancia de trabajadores, el Ministerio de Educación de Río Negro-Consejo Provincial de Educación, se encuentra cumpliendo funciones con menor personal que el habitual, y por ello se hace necesario determinar que en este período de inscripción anual se podrán inscribir, por única vez y de manera excepcional, solo quienes reúnan y/o presenten las siguientes condiciones, para el ciclo 2021, y que se expresa en el ANEXO I de la presente, a saber:

- POSEER TÍTULO DOCENTE Y/O HABILITANTE Y/O SUPLETORIO Y NO POSEER LEGAJO EN JUNTA DE CLASIFICACIÓN PARA LA ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESTOS DEBERAN ENVIAR LA DOCUMENTACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA ABRIR LEGAJO – PLANILLA DE INSCRIPCIÓN, COPIA AUTENTICADA DE TÍTULO (DEBIDAMENTE CERTIFICADO ANTES DEL 30/06/2020), COPIA DE DNI Y ORIGINAL DE CUIL.-
- LOS INSCRIPTOS EN JUNTA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA (YA SEA JUNIO 2019 – CONVOCATORIA N° 466 – O COMPLEMENTARIA 2020 – CONVOCATORIA N° 490), Y QUE POSEAN LEGAJO EN JUNTA DE CLASIFICACIÓN PARA LA ENSEÑANZA SECUNDARIA, Y QUIERAN REALIZAR UN CAMBIO DE ZONA SUPERVISIVA Y/O ESPACIO CURRICULAR EN EL QUE SE ENCUENTRAN INSCRIPTOS – DEBERÁN ENVIAR SOLAMENTE PLANILLA DE INSCRIPCIÓN CON LA NUEVA ZONA Y/O ESPACIOS CURRICULARES Y/O CARGOS.-
- QUIENES POSEAN LEGAJO ACTIVO EN JUNTA DE CLASIFICACIÓN PARA LA ENSEÑANZA SECUNDARIA, Y QUE POR DISTINTOS MOTIVOS NO PUDIERON INSCRIBIRSE EN JUNIO 2019 O CONVOCATORIAS ANTERIORES – SOLO DEBERÁN ENVIAR LA PLANILLA DE INSCRIPCIÓN.-
- LOS ASPIRANTES QUE POR SU TITULACIÓN SON CONSIDERADOS IDONEOS Y QUE A JUNIO DE 2020 REUNAN LAS CONDICIONES REGLAMENTARIAS PARA SU INCLUSIÓN EN LOS LISTADOS QUE LA J.C.E.S. EMITE, DEBERÁN ENVIAR LA DOCUMENTACIÓN MINIMA REQUERIDA PARA ABRIR LEGAJO: PLANILLA DE INSCRIPCIÓN, COPIA AUTENTICADA DE TÍTULO, COPIA DE DNI, ORIGINAL DE CUIL Y LA CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS QUE ACREDITE, AL 30/06/20, LA ANTIGÜEDAD DE 4 AÑOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO, CONTINUOS O DISCONTINUOS, Y EN EL ESPACIO CURRICULAR O CARGO EN EL QUE SE INSCRIBE.-

Que los aspirantes que abren Legajo en Junta deberán enviar Título Docente, Habilitante y/o Supletorio con el registro correspondiente según la Resolución N° 4409/18;

Que los/las aspirantes que se inscriban por primera vez y remitan documentación sin autenticar, serán identificados en el listado, con el símbolo “porcentaje” (%), determinando su condicionalidad en el nombramiento, debiendo regularizar su situación en la fecha en que por Resolución, establezca el C.P.E.;

Que toda documentación que se envíe a las Juntas de Clasificación será remitida en **soporte papel**, dentro de un folio plástico y dentro de un sobre de papel, a la dirección de Mesa General de entrada/salida del Ministerio de Educación/Consejo Provincial de Educación, sito en Álvaro Barros y Rivadavia, de la localidad de Viedma, R.N. C.P. 8.500;



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que debido a lo expuesto, en cuanto a la cantidad de personal y horario reducido de trabajo en las Juntas de Clasificación, en este periodo anual de inscripción NO SE RECEPCIONARAN – POR UNICA VEZ Y EXCEPCIONALMENTE – certificaciones relacionadas a los incisos “C”, “D” y “F” de la resolución N° 1233/92, de manera de garantizar los tiempos de carga y confección del listado de interinatos y suplencias para el ciclo 2021;

Que para garantizar el ingreso a la J.C.E.S., en relación a la apertura de legajo, solo podrán enviar certificación de servicio y H.C.P., en este periodo, los aspirantes que según su título son considerados IDONEOS y que reúnan las condiciones para inscribirse, tal lo señalado en el Anexo I de la presente;

Que se debe Modificar por EXCEPCIONALIDAD y por UNICA VEZ el ANEXO III de la Resolución N° 6200/19, Calendario escolar 2020/2021, en el Cronograma de Actividades Institucionales y Docentes, Periodo: Común - mes de Junio donde se establece que desde el 1 al 30, es el periodo de Inscripción Anual para aspirantes a Interinatos y Suplencias ante las Juntas de Clasificación de los distintos Niveles;

Que por los considerandos expuestos, corresponde efectuar las modificaciones necesarias a la Resolución N° 6200/19 Calendario Escolar 2020/2021 – Anexo III Cronograma de Actividades Institucionales y Docentes, Periodo: Común – Inscripción Anual en las Juntas de Clasificación de todos los Niveles y que el mismo se realizará entre el 24/08/2020 y el 25/09/2020 inclusive;

Que una vez finalizado el periodo de reclamo de esta inscripción anual de Agosto/Septiembre 2020, y sea publicado el listado definitivo de interinatos y suplencias para el Ciclo Lectivo 2021, la presente Resolución queda sin efecto, no pudiendo aplicarse a futuros periodos de inscripción en la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria.-

Que es necesario emitir la norma que modifique esta situación;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F N° 4819;

EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO del ANEXO III de la Resolución N° 6200/19 – Calendario Escolar 2020/2021, Título: Cronograma de Actividades Institucionales y Docentes – Periodo Común – mes de Junio, el punto que hace referencia al periodo de Inscripción anual del 1 al 30 Junio de 2020 ante las Juntas de Clasificación de todos los Niveles.-

ARTICULO 2°.- DETERMINAR de manera excepcional y por única vez, que el periodo de inscripción anual, ante las Juntas de Clasificación de todos los Niveles, será desde el 24 de Agosto 2020 al 25 de Septiembre 2020 inclusive.-

ARTICULO 3°.- RATIFICAR por única vez y excepcionalmente las inscripciones de Junio 2019 (convocatoria N° 466) y Complementaria 2020 (convocatoria 490), de la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria, para la confección de los listados de Interinatos y Suplencias para el Ciclo 2021.-



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que en este periodo de inscripción anual, para el Ciclo 2021, se podrán inscribir los aspirantes, que reúnan las condiciones y/o características, según lo establecido en el Anexo I de la presente.-

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que toda documentación que se envíe a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria, en referencia a la inscripción anual ciclo 2021, deberá ser remitida en soporte papel, dentro de un folio plástico y dentro de un sobre de papel, a la dirección de Mesa General de entrada/salida del Ministerio de Educación/Consejo Provincial de Educación, sito en Álvaro Barros y Rivadavia, de la localidad de Viedma, R.N. Código Postal 8.500, indicando fuera del sobre la referencia “Inscripción anual 2021 Junta de Clasificación Secundaria”.-

ARTICULO 6°.- ESTABLECER que los y las aspirantes que abren Legajo en Junta, deberán enviar Título Docente, Habilitante y/o Supletorio con el registro correspondiente según la resolución N° 4409/18 y demás documentación correspondiente, según Anexo I de la presente resolución.-

ARTICULO 7°.- ESTABLECER que los listados que sean resultante de la inscripción anual de Agosto/Septiembre 2020, se incorporaran a las Convocatorias mencionadas en el Artículo 3° de la presente.-

ARTÍCULO 8°.- ESTABLECER que las y los aspirantes comprendidos en el artículo 4° de la presente Resolución, que remitan documentación sin autenticar, serán identificados en el listado, con el símbolo “porcentaje” (%), determinando su condicionalidad en el nombramiento, debiendo regularizar su situación cuando sea solicitado oportunamente mediante Resolución emitida por el C.P.E.-

ARTICULO 9°.- DETERMINAR que debido a lo expuesto, en este periodo anual de inscripción NO SE RECEPCIONARAN – POR UNICA VEZ Y EXCEPCIONALMENTE – certificaciones relacionadas a los incisos “C”, “D” y “F” de la resolución N° 1233/92, de manera de garantizar los tiempos de carga y confección del listado de interinatos y suplencias para el ciclo 2021.-

ARTICULO 10°.- DETERMINAR que para garantizar el ingreso a la J.C.E.S., en relación a la apertura de legajo, solo podrán enviar certificación de servicio al 30/06/2020 y H.C.P., en este periodo, los aspirante que según su titulación son considerados IDONEO y que reúnan las condiciones para inscribirse, tal lo señalado en el Anexo I de la presente.-

ARTICULO 11°.- ESTABLECER que una vez finalizado el periodo de reclamo de esta inscripción anual de Agosto/Septiembre 2020, y sea publicado el listado definitivo de interinatos y suplencias para el Ciclo Lectivo 2021, la presente Resolución queda sin efecto, no pudiendo aplicarse a futuros periodos de inscripción en la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria.-

ARTICULO 12°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a los Consejos Escolares Valle Inferior, Atlántica I y II, Valle Medio I y II, Alto Valle Este I y II, Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Andina, Sur I y II, Andina-Sur y por su intermedio a las Supervisiones de Educación correspondientes, a las Juntas de Clasificación para la Enseñanza Inicial, Primaria y Secundaria y archivar.

RESOLUCIÓN N° 3146

RIBODINO Omar Eduardo  
Vocal Gubernamental  
Consejo Provincial de Educación  
Provincia de Río Negro



## ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 3146

Determinar que en este periodo de inscripción anual se podrán inscribir, por única vez y de manera excepcional, sólo quienes reúnan o presenten las siguientes características, para el ciclo lectivo 2021, a saber:

- POSEER TÍTULO DOCENTE Y/O HABILITANTE Y/O SUPLETORIO Y NO POSEER LEGAJO EN JUNTA DE CLASIFICACIÓN PARA LA ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESTOS DEBERAN ENVIAR LA DOCUMENTACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA ABRIR LEGAJO – PLANILLA DE INSCRIPCIÓN, COPIA AUTENTICADA DE TÍTULO (DEBIDAMENTE CERTIFICADO ANTES DEL 30/06/2020), COPIA DE DNI Y ORIGINAL DE CUIL.-
- LOS INSCRIPTOS EN JUNTA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA (YA SEA JUNIO 2019 – CONVOCATORIA N° 466 – O COMPLEMENTARIA 2020 – CONVOCATORIA N° 490), Y QUE POSEAN LEGAJO EN JUNTA DE CLASIFICACIÓN PARA LA ENSEÑANZA SECUNDARIA, Y QUIERAN REALIZAR UN CAMBIO DE ZONA SUPERVISIVA Y/O ESPACIO CURRICULAR EN EL QUE SE ENCUENTRAN INSCRIPTOS – DEBERÁN ENVIAR SOLAMENTE PLANILLA DE INSCRIPCIÓN CON LA NUEVA ZONA Y/O ESPACIOS CURRICULARES Y/O CARGOS.-
- QUIENES POSEAN LEGAJO ACTIVO EN JUNTA DE CLASIFICACIÓN PARA LA ENSEÑANZA SECUNDARIA, Y QUE POR DISTINTOS MOTIVOS NO PUDIERON INSCRIBIRSE EN JUNIO 2019 O CONVOCATORIAS ANTERIORES – SOLO DEBERÁN ENVIAR LA PLANILLA DE INSCRIPCIÓN.-
- LOS ASPIRANTES QUE POR SU TITULACIÓN SON CONSIDERADOS IDONEOS Y QUE A JUNIO DE 2020 REUNAN LAS CONDICIONES REGLAMENTARIAS PARA SU INCLUSIÓN EN LOS LISTADOS QUE LA JCES EMITE, DEBERÁN ENVIAR LA DOCUMENTACIÓN MINIMA REQUERIDA PARA ABRIR LEGAJO: PLANILLA DE INSCRIPCIÓN, COPIA AUTENTICADA DE TÍTULO, COPIA DE DNI, ORIGINAL DE CUIL Y LA CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS QUE ACREDITE, AL 30/06/20, LA ANTIGÜEDAD DE 4 AÑOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO, CONTINUOS O DISCONTINUOS, Y EN EL ESPACIO CURRICULAR O CARGO EN EL QUE SE INSCRIBE.-

Toda documentación que se envié a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria, deberá ser remitida en **soporte papel**, dentro de un folio plástico y dentro de un sobre de papel, a la dirección de Mesa General de entrada/salida del Ministerio de Educación/Consejo Provincial de Educación, sito en Álvaro Barros y Rivadavia, de la localidad de Viedma, R.N. Código Postal 8500, indicando fuera del sobre la referencia “Inscripción anual 2021 Junta de Clasificación Secundaria”.-